

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- 24** *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2018, de la Dirección General de Administración Local sobre la reclasificación de los puestos de Secretaría e Intervención, de Clase Primera a Clase Segunda, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en el Ayuntamiento de Guadarrama.*

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Guadarrama, de 21 de diciembre de 2017, relativo a la modificación de la actual clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría y de Intervención, de Clase Primera a Clase Segunda, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, adoptado por acuerdo de Pleno, de 29 de noviembre de 2017.

Visto el informe de 23 de diciembre de 2014, emitido a requerimiento de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de la Comunidad de Madrid, por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la que se determina que al haberse derogado expresamente la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la normativa aplicable en materia de creación y supresión de puestos de colaboración reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional será la contenida en el artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto que el artículo 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece que le corresponde la clasificación a las Comunidades Autónomas dentro de su ámbito territorial; que los expedientes serán resueltos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva. Las Resoluciones correspondientes se publicarán en los Diarios Oficiales.

Visto el expediente modificación de la clasificación del puesto de Secretaría y de Intervención de Clase Primera a Clase Segunda, se debe concluir que la competencia para la reclasificación le corresponde a la Comunidad de Madrid.

Visto que el expediente reúne los requisitos objetivos establecidos.

Considerando que, esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 25/2015, de 26 de junio; Decreto 72/2015, de 7 de julio, y Decreto 194/2015, de 4 de agosto,

HE RESUELTO

1. Modificar la clasificación del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Guadarrama, de Clase Primera a Clase Segunda. Dicho puesto está reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría Entrada. En virtud de las competencias de clasificación atribuidas a la Comunidad Autónoma en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional. Esta modificación en la clasificación no afectará al destino del funcionario que haya sido nombrado con carácter definitivo en el puesto de trabajo que se reclasifica.

2. Modificar la clasificación del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Guadarrama, de Clase Primera a Clase Segunda. Dicho puesto está reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría Entrada, en virtud de las competencias de clasificación atribuidas a la Comunidad Autónoma en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de

carácter nacional. Esta modificación en la clasificación no afectará al destino del funcionario que haya sido nombrado con carácter definitivo en el puesto de trabajo que se reclasifica.

3. Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Guadarrama y a los funcionarios interesados.

4. Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5. Comunicar, en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente al Ministerio Hacienda y Función Pública, esta Resolución a los efectos procedentes.

6. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio o ante el Director General de Administración Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 12 de enero de 2018.—El Director General de Administración Local, Juan Ignacio Merino de Mesa.

(03/12.511/18)

